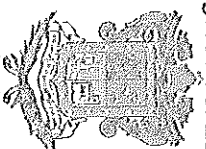


Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 145

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser el nombre 'Rosal'.



ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo organizará anualmente el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo en el mes de abril, previa convocatoria pública emitida por esta Soberanía.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado deberá de contemplar en su proyecto de presupuesto de egresos anual una partida destinada para la realización del Parlamento Infantil.

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado a través de la Comisión de Educación, será la responsable de organizar el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

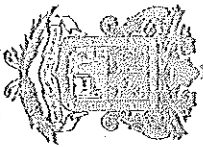
ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado de Michoacán a través de la Comisión de Educación en un término no mayor de noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, emitirá el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.



PRIMER SECRETARIO

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA.

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. YARABÍ AVILA GONZÁLEZ.

TERCER SECRETARIA

DIP. MARÍA TERESA MOYA COVARRUBIAS.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 145, mediante el cual se crea el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo.